



# Gobierno del Estado de Morelos

## Consejería Jurídica

**ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBE SECTORIALMENTE A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PRODUCTIVIDAD, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MORELOS.**

Fecha de Aprobación 2008/09/09  
Fecha de Publicación 2008/09/10  
Vigencia 2008/09/11  
Periódico Oficial 4640 "Tierra y Libertad"

MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES XVII Y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 2, 3, 4, 8 Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 2 Y 3 DE LA LEY DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y

### CONSIDERANDO

La modernización del país, exige de la administración pública una respuesta más eficiente para atender los requerimientos de infraestructura económica y social del desarrollo; igualmente exige una mayor competitividad del aparato productivo y mejor capacitación de la fuerza de trabajo. Se requiere un uso adecuado y eficiente de tecnologías propias y externas de acuerdo con su rentabilidad y conveniencia; en suma: más productividad y competitividad.

En ese sentido, un fin primordial del

gobierno es impulsar un Desarrollo Humano y Social, a través del trabajo productivo y digno, que facilite a las personas acceder a los bienes y servicios sociales y de infraestructura básicos necesarios para gozar de una vida plena, así como asistir a quienes se encuentran en situación de riesgo y vulnerabilidad, de manera tal que puedan superar las condiciones de desventaja y alcanzar una inclusión social efectiva.

El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos, fue creado como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, mediante la Ley del Instituto del mismo nombre, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3595 el día 8 de julio de 1992, se constituyó como la institución apropiada para la capacitación y adiestramiento para y en el trabajo, toda vez que mediante sus aulas y acciones móviles egresan anualmente un gran número de personas capacitadas que inmediatamente se incorporan a un trabajo formal, propiciando con ello su desarrollo personal, familiar y en su entorno social; Instituto que actualmente se encuentra

sectorizado a la Secretaría de Gobierno, a través de la Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social.

Uno de los ejes vertebrales de este gobierno es el Desarrollo Humano y Social, como consta en el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad". Hemos tomado como objetivo básico el ampliar las oportunidades para la realización plena de las personas, creando las condiciones y los medios adecuados que propicien la inserción digna de todo morelense a su entorno social.

El 20 de junio de 2008 se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4621, segunda sección, el Decreto número Setecientos Setenta y Tres por el que se reforma, adiciona y deroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, y en el cual, el H. Congreso del Estado crea la Secretaría del Trabajo y Productividad; se prevén sus atribuciones, las cuales se enfocan a vigilar que la política laboral en el Estado cumpla con las disposiciones que indica la Constitución Federal en su artículo 123 apartado A y B, así como la promoción del empleo digno y productivo para toda la ciudadanía Morelense.

De acuerdo con lo anterior, y considerando la naturaleza de las funciones que realiza el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos, se estima necesaria la sectorización de ese descentralizado, a la Secretaría del Trabajo y Productividad, con la finalidad de impulsar una política integral en materia de capacitación, que facilite la generación y acceso al empleo digno, toda vez que la dependencia en mención es la rectora en materia laboral y de capacitación en el Estado, y así estar en condiciones de articular una política laboral orientada hacia la consolidación del desarrollo, y de esta forma cumplir satisfactoriamente con uno de los ejes de este gobierno, que es el Desarrollo Humano y Social, a través del empleo digno, como está plasmado en el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012.

De conformidad con lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de Morelos, estos organismos dependen directamente del Ejecutivo del Estado y se establecen para auxiliarle operativamente en el ejercicio de sus funciones, igualmente, el titular del

Poder Ejecutivo está facultado para agruparlos sectorialmente y designar las dependencias coordinadoras de sector a las cuales estarán adscritos.

Por lo antes expuesto y fundado tengo a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adscribe sectorialmente a la Secretaría del Trabajo y Productividad, el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente acuerdo.

TERCERO. El Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos, contará con un plazo de veinte días siguientes a esta publicación para solicitar la modificación respectiva en el Registro Público de Organismos del Estado de Morelos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de Morelos.

CUARTO. La Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos, contará con un plazo de treinta días hábiles siguientes a esta publicación para realizar las modificaciones necesarias a su normatividad interna.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los nueve días de septiembre de dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
MORELOS

MTRO. MARCO ANTONIO ADAME  
CASTILLO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. SERGIO ALVAREZ MATA  
EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y  
PRODUCTIVIDAD

ING. VICTOR AMADOR REYES ADAMS  
RÚBRICAS.